R (12 17809 TO TO

enlas!

Dentro y fuera de la Capital

Por un mes.... 2'50 pesetas Por tres meses... 7'50 > Por seis meses... 15'00 > Por un año.... 30'00 >

Namero saelto, 0'50 centumos mes corriente.

Hasta tres meses 0'75: y fechas anteriores 1 peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGRON

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA. — No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Les edictes y anuncies oficiales
y particulares que sean de pago,
satisfarán DIEZ céntimos de peseta por pallarra, y los anuncios
judiciales a razón de omog céntimos de peseta también por palarra; debiendo los interesados
acreditar antes de la publicación,
y por medio de la correspondiante Carta de Fago, haber satisfeche su importe en la Depositaria
de Fondos provinciales, sin corra
requisito no re insertaráy

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Aírios sujetes a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, al en elias no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la Gaorra (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduria de la Excelentísima Diputación Previncial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medie de libranza del Tasoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Junta provincial del Subsidi : Pro Combatiente

El recargo sobre los vinos de marca y embotellados

Se recuerda a les Casas exportadoras de vinos de Rioja, el cumplimiento riguroso y exacto del acuredo de esta Junta de 26 de noviemore último, aprobado por el Gobierno General, aplicando el recargo del 10 por 100 del subsidio a todos los vinos embotellados y para embotellar producidos en esta región, que se expidan con destino al consumo Nacional.

Por lo tanto, dichas Casas exportadoras vienen oblidas inexcusablemente a satisfacer este impuesto por unidad o botella, al salir la mercancia de las Bodegas, quedan do vigentes para la percepción y efetividad de este recargo la normas dictadas en mis circulares de 3 y 6 de diciembre pasado, cuya fiel observancia reitero una vez más, con la prevención de que, periódicamente, se realizarán inspecciones para fiscalizar el cumplimiento de dicho acuerdo; y que, a los contraventores del mismo, les serán impuestas las máximas sanciones.

Logroño 17 de enero de 1938. Segundo Año Triunfal —Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries

Junta provincial de Beneficencia

CIRCULAR 167

A LAS JUNTAS LOCALES RECAUDATORIAS DEL DÍA DEL PLATO UNICO Y DÍA SIN POSTRE

El Ecxmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, se ha servido disponer que con objeto de controlar mejor as entregas que por PLATO UNICO y DÍA SIN POSTRE, vienen haciendo los HOTELES RESTAURANTS y establecimientos similares, cada uno de dichos establecimientos han de llevar un libro talonario matriz de recibos, de acuerdo con el modelo que se determina, en los que tanto en la matriz como en el recibo, se hará constar el nombre del cliente que paga la cuenta y la cantidad con que el mismo contribuye al Plato Único y Día sin posttre.

En el momento de pagar la cuenta se entregará al ciente que la satisface el mencionado recioo, bien entendido que todos aquellos casos en que se demuestre no se ha hecho así, o que en el recibo figuren cantidades que no se ajusten a lo que legalmente corresponde, extremos que han de ser escrupulosamente vigitados por las Juntas Locales, serán severamente sancionados por mi Autoridad.

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

Los talonarios serán adquiridos directamente y por su exclusiva cuenta, por los establecimientos a quienes obliga esta disposición.

Logrono 19 de enero de 1938. Segundo Año Triunfal. El Gobernador Civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

MODELO DE RECIBO

Matriz N.º (Foliado) Recipo N.º (Foliado)
Hotel, (Bar, ect.,) nombre Hotel, (Bar, ect.,) nombre
Cliente D.

Satisface
Por Plato Unico pesetas Por Plato Unico pesetas

Por Plato Unico pesetas Por Plato Unico pesetas
Por Día sin Postre pesetas Por Día sin Postre pesetas
a de 1938 a de 1938

EDICTO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta pro incia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Bernardino Rodríguez Zorzano, de Agoncillo he acordado en el mismo, expedir el presente como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Gregorio Torrealba Aiver, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca aute este Juzgado especial, persona mente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedeute, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Logrofio, 18 de enero de 1988.—Segundo Año Triuntal,—El Juez Instructor, Salvador S. Terán

Administración Manicipal
EDICTO 176

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finldo el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse recismaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatute municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Cordovin, a 15 de enere de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fl Al-calde-Presidente, Angel Trres.

SUBASTA

169

El día 27 del corriente men de enero a las ONCE de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de 300 estereos de leña gruesa de Roble, y 100 de ramaje de la Debesa y Pago Privativo término de Fuente el Perro, concedido por la Superioridad en la tasación de 700 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el Reglamento y pliego de condiciones que se halla da manificato en la Secretaria del Ayuntamiento.

Nestares, a 17 de enero de 1938, —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Carlos Adalid.

EDICTO

162

Practicada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año último de 1937; queda expuesta al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones legales, segúa preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

San Millán de la Cogolla a 16 de enero de 1938.—Segundo Año Friuntsi—El Alcalde Francisco Chicote.

Depositaría de fondos municipales de TRICIO

TRIMESTRE TERCERO DE 1987

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimlento de lo dispuesto en el articulo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y articulo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

A to the state of	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.253'35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.968'06
Total de Cargo	6.221'42
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.508'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2,713'11

SEGUNDA PARTE. - Quenta por conceptos

-lide	SECUNDA PARILI-C	menta por o	омсерно	ATRIBITION
(SECRETARIS)		SALDO	OPERACIONES.	TOTAL
8	The state of the state of	deltrimestre	realizadas	de las opera-
	12 Jan - Bayand Ano T	anterior por	on este	ciones reali- zadas hasta
0130	INGRESOS I	operaciones realizadas	trimestre	este trimestre
5				.001111
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
	A A PART HE FIRE	0 1	COM:	
1.	Pentas 4 1 0 4 H H H			
2.	Aprovech. de bienes comunales	San State	9.34	girind
3.	Subvenciones			10 1 57
4.	Servicios municipalizados	1.675		1.675
8.	Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales	1.010		Labide D
6.	Contribuciones especiales	400000000000000000000000000000000000000	100 A 100	
7.	Derechos y tasas	200	100	300
8.	Cuotas, recargos y participacio		1000000	HOME FOR A
entos	nes en tributos nacionales	AND STORY	自称公司。 进	361-00-5
10.	Imposición municipal	7 443 52	8.800	11.243'53
11.	Multas			
12.	Mancomunidades			
13.	Entidades menores			
14.	Agrupación forzosa Municipio		49 1.67	ALC: N
15.	Resultas	1.390'07	68 06	1.458'13
16.	Reintegros de pagos indebidos			
17.	Depósitos gubernativos	soul mind	and only w	pavies nell
	Total de Ingresos	10.708'60	3.968'06	14.676'66
sort	er at at MOMO as a product	-	CHARGE LEGISLATION CONTROL OF THE PARTY OF T	and oraci
	GASTOS	Theast colds	on setsones d	Comision P
	CAME THE DE MANDE NOTES	a a Toronto San		Blemen de ca
1.	Obligaciones generales	997 34	950'21	1.947 55
2.	Representación municipal	72	12	84
3.	Vigilancia y seguridad	con edialities	alise dorn	Rodrigues Z
4.	Policía urbana y rural	1.091 85	State of the state	
5.	Recaudación	105		105
6.	Personal y material de oficinas	2.618	1.0137	3,629.75
7.	Salubridad e h'giene	604'10	on an array	604'10
8.	Beneficencia acciel	1.757 95		1.757 95
9. 10.	Asistencia social Instrucción pública	351.50	en and Tric	351 50
11.	Obras públicas	156		
12.	Montes TVA IND ANALYSIS O	se alsabase	to online or	o at assess
13.	Pomento de intereses comunales	and and in the		no information
14.	Municipalización de servicios	HERELA SHILL	tome a plata	
15.	Mancomunidades	《 文明 · · ·	diseas all 8	pforma.
16.	Entidades menores	niamited in	S AND SHOULD	Total district
17.	Agrupación forzosa Municipio		140	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
18.	Imprevisios	346'12		
19.	Resultas	303 38	68'06	371'44
163	Total de Gastos	8 455 24	3 508 31	11.963'55
	LUCIAL WE CHOSEUC	0 200 67	0.00001	1 11000 00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Tricio, 1 cotubre de 1937. - El Depotario, José Pernández de desde de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya della companya de la companya de la companya della companya della companya della companya della companya della companya della c

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, reculta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercero trimestre del ano 1937 a que la misma perienece.

Tricio, 4 de octubre de 1937 - El Secretario Interventor, Higinio Andrés .- V.º B.º: El Alcalde, Clemente Pérez.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de tondos del tercero trimestre de 1937, ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

end offer the fate of a cold of red of the

som T found obsanie

The second secon

Tricio, 9 de combre 1937.—El Secretario, Higinio Andrés.

EDICTO

Aprobado por el pieno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual duran-

te otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatute municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Manslia, a 15 de enere de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Al-calde-Presidente, Francisco Medel.

SUBASTA

El día 2 de febrero próximo y su hora de las diez, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 122,745 metros cúbicos de 90 hoyas maderables del monte «Corrales de Zamaquería», sitio denominado «E: Palancar»; cuya tasaolón es da 4.173 peseias.

El mismo día a las once, se colebrara la subasta de 112,852 metros cúbicos de maders, procedente de 90 hayas del monte antedicho y partida denominada «Vuelta el Acebo»; cuya tasación es de 3.836 peseiss.

Los rematantes habran de atenerse en un todo a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones de Montes y en económico - administrativo de este Ayuntamiento.

Si dicho dia no hubiese remaiantes se repetirá la subasta el día 4 a les mismas horas.

Valgañón, 15 enero 1938.—Se guado Año Triunfal.-Saludo a Pranco: ||Arriba España!|=El Aloalde, P. A.: D. Peribánez.

19 HI HI THE 198

SUBASTA

Las subastas de montes do este Ayuntamiento a que se referia el anuncio del Boletín Oficial de esta provincia de fecha 13 de noviembre ú imo, se sacan a segunda subasta para el dia 29 del presente mes en esta Casa Consisto rial desde las nueve horas y du rante treinia minutos cada una. por el sistema de pliegos cerrado y bajo el mismo tipo de tasación que en la primera aubasta y con arregio a los pliegos de condicio nes que estarán de manificato.

Mansilla, 15 de enero 938 -II Ano Teiunfal .- El Alcalde, Franclaco Madel.

VACANTE

Por dimisión voluntaria del que la desempeñoba se encuentra vacante el cargo de Depositario de Fondes municipales de este Ayun. tamiento, con el sueldo anual de 200 pesetas y con carácter interino.

ser esculpitionaments viguedos per las Juntas 100

habitotina im son sobanolonas sinematevas pares asias

168 bidam ate reintegradas durante el plazo de ocho días, contados dosde la publicación en el Bourtín OFICIAL de la provincia.

> Las condiciones se encuentran de manificato en la Socretaria municipal.

Cárdenas, 13 de enero da 1938. -II Ano Triunfal.-E! Alcalde, Cánd do Terreros.

EDICTO

155

Para general conocimiento y a efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que por el Ayuntamiento Pieno de es. te Municipio en la sesión celebrada el día 12 del mes actual, quedó aprobada provisionalmente una transferencia de orédito dentro del presupaesto ordinario de 1937, para incrementar los conceptos insuficientemente dotados que figuran en el expediente que se halla expuesto al público en la Secreta ria municipal por término de quince dias, para que puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesnuos.

Haro, 13 de enero de 1938.-Se gundo Año Triunfal. El Alcalde, Teodoro Tejada.

Administración de

TO OFF CLIPPE

Don Luis Moroy y Fernándo, Licenciado en Derecho y Juez mu nicipal de esta ciudad de Logrono,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faitas instruidos por esta Juzgado municipal bajo el número 248 del año último contra Luis Varas Fernández y Mateo Escrich Villanueva por faltas contra la propiedad, he recai do sentencia cuyo ancabezamien o y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño a uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete: visto el juicio de faltas que antecede' seguido contra los denunciados Luis Varas Fernández y Mateo Escrich Villanueva, ya determinados y circunstanciados enteriormente en las precedentes diligencias por faltas contra la propiedad; aiendo Juez municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en si cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Varas Fornández y Mateo Escrich Villanueva como autores de una falta contra la propiedad, a la pena de treinta disa de arresto a cada uno, pago de las costas producidas en estos autos por mitad e iguales partes y a que indemnicen a Hipólito Adán Cenzano, mancomusada y solidariamente, en la Los aspirantes presentarán sus suma de tres pesetas con noventa solicitudes ante esta Alcaldio de- céntimos en concepto de perjuiclos, sirviéndoles de abono a ambos el tiempo que estuvieron detenidos al iniciarso el presente expediente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado».

Y para que conste y remitir al Boletin Oficial de la provincia, de conformidad con lo deferminado en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sirviendo de notificación a los condenados Luis Varas Fernández y Mateo Escrich Villanueva, expido el presente que firmo y sello con el de este Juzgado, en Logrofio a once de enero de mil novecientos treinta y ocho.— El Juez municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

EDICTO

134

Por virtud del presente se cita, llama y empiaza al Sargento de Aviación don Epigmanio González Villar, ouyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que destro del término de diez dias, contados desde el presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario 64 1937 que se sigue en este Juzgado por lesiones causadas a la niña Pilar Barbera, por atropello de automóvil apercibiéndole que de no com parecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logrofio a 14 de enero de 1938. — Il Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

EDICTO

15

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a don Secundino Gómez López, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a flo de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicio en el Bo LETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca aute este Juzgado pa ra instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la causa 143 1937 que se sigue en este Juzgado por falsedad en la inscripción de nacimiento de Magdalena Gómez Arciniega, aperci hiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar on justicia.

Dado en Logrofio a 15 de enero de 1938. — Il Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

defatura de Aguas de la Cuença del Ebro

ANUNCIO

Dona Pilar Ochagavia Ruiz Cla-

vijo, como representante legal de sus hijos Carmen, Félix, Balbina, Andrés y Daniel Cámara Ochagavía, propietarios del molino haririnero sito en el término de «Los Cerradas» del pueblo de Albelda de Iregua, que utiliza la energía producida por un salto de agua, cuyo caudal es derivado de la ace quia denominada «Río Miguel», que a su vez deriva aguas del río Iregua, en jurisdicción de Nalda, solicita la inseripción de dicho aprovechamiento en el Registro de los de aguas públicas.

Lo que se have público para que cuantos se consideren perjujudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 28, 1.º

Zaragoza, 15 de enero de 1938.

—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C Montalvo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Se prorroga basía el día 31 del mes actual, inclusive, el plazo vof luntario para la adquisición y pago de la Patente Nacional deblendo los contribuyentes realizar su pago en las Oficinas recaudatorias de su demarcación con la advertencia de que, transcurrido el día 31 del presente mes de enero incurrirán los morosos en el resargo del 20 por 100.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes de referido impuesto con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Logrofio, 17 de enero de 1938.
—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

146

Exemo. Sr.: Vistos los Decretos de 8 de septiembre, 1.º de noviembre de 1936 y 29 de diciembre de 1937, disponiéndose, en el primero, la reunión en Burgos del Consejo General del Banco de Espsña, integrado por los Consejeros elegidos por la junta general de accionistas, y sin otra modificación que la de conferir a la

Comisión de Hacienda la representación del Estado, ordenándo se, en el segundo, la nulidad de cuantas disposiciones se hayan dictado con posterioridad al 18 de julio de 1936, salvo las emanadas de la Junta de Defensa Nacional de España, o de los organismos creados por la Ley de 1.º de octubre de dicho año; y prescribiéndo. se en el tercero, para evitar la suplantación de las auténticas representaciones de las Sociedades mercantiles, por otros Consejos de nueva creación o de inadeouado nombramiento-por serlo previa modificación de Estatutos u Ordenanzas-la nulidad de las designaciones de éstos por el denominado Gobierao rojo, actuante en Madrid primero, on Valencia después y ahora en Barcelona, así como de sus representaciones y la ineficacia jurídica y legal de todos los actos por ellos realizados:

Esta Presidencia, ha tenido a bien ratificar la declaración de ser el Consejo General del Banco de España, reunido en Burgos el 14 de septiemdre de 1936 y el que ha venido actuando en esta capital deade aquella techa, con los Consejeros que llegaron posterior mente, la auténtica, genuina y única representación del Banco de España, como designado estatutarismente por sus accionistas, Y, en su virtud, que el nombredo con expresa infracción de toda su legislación orgánica, por Decretos y disposiciones del llamado Gobierno de Madrid primero, de Valencia después y hoy de Barcelo na, carece de eficacia juridica y. en su consecuencia, son nulos ouantos actos haya realizado o realice dentro o fuera del territorio nacional, bien directamente o por sus representantes.

Dios guarde a V. E. muchos

Burgos, 14 de enero de 1938. =II Año Triunfal.=Prancisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacterds.

(Del Belette Oficial del Estado:.—
Burgos, 15 de enero de 1938.

—Número 451)

ORDEN

Exomos. Sres.: Con el fin de regular el otorgamiento a extranjeros de permisos de inmigración y permanencia en nuestro territo rio para ejercer en él cualquier clase de actividad profesional, sin perjuicio de l régimen especial convenido sobre la materia en los Tratados y Convenidos vigentes suscritos por España y en los quer respecto, en el futuro se concierten con cada uno de los diferentes países.

DISPONGO:

Articulo 1.º—Determinado en el artículo quinto del Decreto de 29

de sgoato de 1935 vig ute que el plazo de validez de las "carlos de identidad profesional" de trabajadores extranjeros será de un año, resultan en la actualidad oa. ducadas automáticamente todas les que fueron concedidas y renovadas por el Ministerio de Trabajo. Se declaran por tanto, sin ningúa valor ni efecto aquellos documentes, sei como los que con posterioridad al 18 de julio de 1986 habiesen sido expedidos por autoridades de territorio no liberado relacionados con el trabajo de extranjeros en España.

Artículo 2.º—Todo patrozo, entidad u organismo que a la publicación de la presente Orden tuviese a su servicio algún trabajador no nacional, deberá solicitar para éste la "Tarjeta de identidad profesional" dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles, en la forma y por el conducto que establece el artículo cuarto del Decreto de 29 de agosto de 1935.

Asimismo deberán solicitar la "Tarjeta de identidad" en la forma prevista en el artículo 10 del mismo Decreto durante el mismo plazo treinta días hábiles, los extranjeros que trabajan por cuenta propia, los que esten realizando estudios, los que actúen como "practicantes temporales" y los que en la actualidad se encuentren sin colocación.

El plazo de 80 dias, para aquellos extranjeros que se encuentren en las poblaciones que se vayan liberando de lo sucesivo, comen zerá a contarse desde la fecha en que e i Ejército Nacional ocupe oficialmente la residencia del extranjero

Artículo 3.º Los no nacionales comprendidos en la definición de trabajadores extranjeros que establecía el Decreto de 29 de agosto de 1935, que desempeñaban actividades en la zona hasta la fecha liberade por el Glorieso Ejército residentes en la actualidad fuera del territorio de la Soberania del Estado Español, deberán solicitar su "Tarjeta de identidad profesional del Dolegado de trabajo de la provincia donde residian. Los tamb en actualmente en el extranjero, domiciliado o establecidos en la zon aún no liberada, lo harán directamente de la Oficina Central de Colocación, por conducto del Consulad español más próximo al lugar de su actual residencia y de la Secretaria de Relaciones Exteriores u organismos que lo sustituya.

El plazo improrrogable de admisión de estes solicitudes será el de sesenta días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oñocial del Estado.

Artículo 4.º—Las solicitudes de trabajadores extranjeros de nueva entrada e n España podrán acordarse con carácter aventual a

the remainder the contract of the state of t

Big as onens as fe

partir de esta fecha y mientras perduren las actuales circunstancias, caducando estas autorizaciones automáticamente a la terminación de la guerra.

El hecho de haberes ce lebrado el concurso que establece el artí culo 5 del Decreto de 29 de agos to de 1935 con resultado pegativo, no modificará en nada el paraoter provisional del permiso, que úni camente podrá retificarse cuando celebrado en fecha en que puedan concurir a él los hoy combationtes sea declarado desierte.

La Comisión de Trabajo u orga niamo que lo sustituya, una vez es concemiente de que la des novilización sea realizado as unciará al concurso mencionado en el pá rrafo anterior todas las piszas ocupadas por extranjeros en virtud da las facultades que se otor gan an este arifoulo.

Anioulo 5.-Los delega los pro vinciales de Trabajo y los Consules de la Nación en el extrapjero, por conducto do la Secretaria de Relaciones Exteriores u organia mo que lo sualitaye, deberán elavar a la Comisión de Trabajo les peticiones de "Tarjeta de identi dad profesional" dentro de les diez dies signientes al de su presentación. Acompañarán a cada petición una hela cuyo modelo sará facilitado por la Oficina Central de Colocación, en la que se reflejen claramente los datos de identificación personal y profesionel del solicita te en la forma previsia en el acticulo cuarto del Decreto de 29 de agosto de 1935. En los casos previstos en el articulo tercero de esta Orden darán le las Autoridades Consulares y de Trabajo de los documentes que los interesados presenten acreditativos de su residencia en España y de las causas que moti varón su ausencia o evacuación.

Articulo 6.º-No se a preciso el sometimiento a la framilación pre vista en el artículo 5 del Decrete de 29 de agosto de 1985 de las so licitudes de los extranjeros actuais mente colocados con residencia en España anterior al 5 de septiembre de 1930, de los que acrediten estar casados con española o fen gan prole española, de los estudiantes o de los "practicantes temnoral s". Ello ciempre que la legis'ación del país de origen del colinitante concede analogas pra rrogativas a los trebajadores es puficies and a second and a

Trabajo y los Consules de la Nación en el extranjero, por conducto de la Secretaria de Reaciones Exteriores u organismo que lo sustituya, informarán cada una de las solicitudes de "Tarjeta de iden tidad profesionel", previas las comprebaciones que estimen pertinentes, en los casos en que la documentación que se presente por el solicitante no demuestre fe-

hacientemente las particularidades que aleguen en relación con el ar figulo anterior.

En todos los casos, los delegados de Trabajo informarán sobre si ol salario o sueldo que aparece on el contrato de trabajo o solici tud es inferior o no a los calablecidos en la localidad y sobre la situación de paro involuntario en que se encuentre la profesión y capacialidad del solicitante.

Articule 8°-Toda vacante que se produzea a partir de esta fecha de cargo coupado por extranjero, incluso en las categorias de Ge rentes, Directores Generales y Jafes de Empresa, habiá de ser ocu pada por españoles, salvo en aquellos cosos en que a petición de la entidad patronal, así lo proponga la Oficina Central de Colooación, después de quedar demostrido en leformación pública la imposibilida i de allar un nacional con capacidad suficiente para cubrir ia vacante.

Arfoulo 9.º - En le sue sivo, los Consules de la Nación en el extrenjero y las Autoridades Gubernativas de Fronteras y Puertos estamparán ou los passportes que so les presenten para su visado y autorización de entrada en España na cajetia con la inscripción de "No autorizado para trabajar en España".

Unicamente dejará de catampi llarse on el pasaporte ouando su titular prosente en él la "Tarjeta de identidad profesional" expedida por la Oficina Contral do Colo cación u ofició del mismo servicio, autorizándole para trabajar en España.

Las Comicarias de Investigación y Vigilancia xigirán al tramitar o expedir la "Autorización de residencia para axiranjaros" a que se reflere el artículo 19 del Decreto do 4 de octobre de 1935 la presenlación de la "Tarjeta de identidad prefesionel", via cuyo requisito o el sello o nellado del pasapor e con el "No autorizado para trabajar en España", no podrá prómo garse la validez de la jascrioción del extranjero o la autorización de su permanencia en el territorio nacional.

Articule 10 .- La tramitación, in formes, propuestas, estudios y todo lo referente a la concesión o denegación de autorizaciones de trabajo de axtranjeros en España. así como a la formación del "Re gistro Nacional d. Trabajadores Articulo 7.º-Los delegados de extranjeros", correrá, a partir de esta fecha, a cargo de la "Oficina Central de Colocación y paro".

> Lo que comunico a V. E. a los ctecios procedentes.

Burgos, 5 de enero de 1938. -Segundo Año Triunfal -Francisco G. Jordana.

Exemos, Sees, Secretario de Relaclones Exteriores, Jete de Segarided Interior, Orden Público e Inspección de Pronteras y

Presidente de la Comisión de Trabajo mail lela li e de hal

(Del Bolette Oficial del Estaco.»-Burgos. 10 de enero de 1938. Número 446).

Gobierno General

ORDEN

La Federación Nacional Hotelera de Espeña interesa de este Gobierno General sea traslaundo el Dia del Plato Unico» semanal -que se celebra actualmente los viernes -- a otro dia de la semane, en atención a las próximos Fiestas de Cuarcema, que impiden el consumo de carne en dicho dis.

Estima este Gobierno General acertada la petición y, en el deseo de que los sacrificios impuestos sean lo más llevaderos posibles, armonizándoles al mismo tiempo con el sentimiento católico de la Nación, he acordado acceder a la petición formulada y en su virtud,

DISPONGO:

Articulo 1.º El Dia del Plato Union que por Orden de 46 de julio de 1937 (B O. número 271) venia cel brándose los viernes de cada semana, se trasladará a los jueves a partir del dia 1.º de febrero próximo.

Articulo 2.º Cuantas disposiciones rigen en esta materia se considerarán vigentes, en lo que no contradigan la presente Orden.

Valladolid, 13 de enero de 1938. =Il Ano Triugfal=El Gobernador General, Luis Valde

(Del Boletin Oficial del Estado» .-Burgos, 16 d e enero de 1938. -Número 452)

the is obirrowness. And of money

18 just presente men de spert le

Exemo. Se.: Por Orden de sala fecha se ha verificado el prorrateo que previena el artículo 46 del Reglamento de 28 de agosto de 1934, en el expediante de jubila ción forzosa por imposibilidad fistos, a favor del Secretario del Ayuntamiento de San Martin de Valdeigles'as (Madrid), don Roge lio María Oransanz Larrosa, taniendo presente que el sueldo regulador es da 8500 pesetas y que contaba más de t einta y ciaco años de servicios, por lo que corresponden al interesado las ouatro quintas pactes del expresado sueldo.

El Ayuntamiento de Conicientos (Madrid) abonara mensualmerte 33,42 pasetas el de Butrago da Lezola (Madrid), 7,85 pesetae; el San Fernando, como premio a su de Lozola del Valle, 1,90 pesetes. y el de San Martín de Valdeigle sias, 523 49 peactas, que dando esta última Corporación encargada de recaudar de las restantes la cantidad que les ha sido as gaada y entregar monsualments a don Rogelio Maria Orensanz la canti-

dad de 566,66 pesetas, dozava parte de las 6800 pasetas a que asciende la jubilación concedida. Vailadolid, 13 de enero de 1938.

=II Ano Triunfal=E: Gobernador General, Luis Valdes.

(Del Boletin Oficial del Estado. . -Burgos, 16 de encro de 1938. Número 454).

AYUNTAMIENTO DE HARO

manufacture of the second

PROVINCIA DE LOGROÑO

3512

Extracto de los acuerdos recal dos en las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Permanen. te durante et mes de noviembre de 1937 redactados por el Secretario interino que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión del 15 de noviembre de 1937.

Se aprobó el acta de la ordina. ria anterior.

Se concedió la buja de vecindad solicitada por el funcionario del ferrocarril del Norte don Teófilo Pellejeiro Reinarca que ha sido trasladado por orden de la superioridad a Montorte de Lemus.

Se concedió el alta en el padrón de vecinos a don Alejandro Gó. mez Orive que ha fiado au renidencia en Harom procedente de Miranda da Ebro.

Se autorize a doña Rosa Bareionuevo para arreglar y limpiar la alcantarilla de la casa de su propiedad número 7 de la Plaza de la Iglesia quedando exenta de pago de arbitrios por haberse producido los desperfectos como consecuencia de una obstrucción on la alcantarilla general.

Con la obligación de causar alia on la matricola industrial, se concedió permiso a doña Roserio Nabreda Martin, para abrir al público un establecimiento de venta de frutas y comestibles en la calle del General Mois púmero, 41.

Por jurno se nombro Regidor de Semana al concejal don Miguel Diaz Sáez.

Fuera del orden a propuesta del Presidente de la Comisión de Policia Higiene y Beneficencia previa declaración de urgenoia se acordó comprender en el Padrón de vecinos pobres a don Facundo Martinez Ornz, que figurará con el número 506 de la lista.

A iniciativa de la Presidencia v por manimidad sa scuerda cursar la felicitación más entustasta de éste Ayuntamiento a la Excma. Diputación y Municipio de Pamplone, por el merecido homenaje de que ha hecho objeto el Caudillo a la igvieta Navarra al sorle concedida la Cruz Laureada de gloriosa actusción en la Santa Cruzade Nacional y protester al propio tiempo por la salvaje agresión de que ha sido objeto Pamp'ona por los pirates de la aviación roje.

Haro 8 de noviembre de 1937. -II Año Triunfal .- V.º B.º El Aloalde Teodoro Tejada.